Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION Nº 00002024-I-2021

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Nº 3198-CM-20 y la Ordenanza Tarifaria Nº 3199-CM-20, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Fiscal Nº 3198-CM-20 en su Artículo 138º establece un régimen de incentivo fiscal que abarca a los contribuyentes y/o responsables de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH);
- que la Ordenanza Fiscal Nº 3198-CM-20 en su Artículo 138º bis, establece que "Para poder volver al esquema de incentivo el contribuyente y/o responsable de pago deberá normalizar su nivel de cumplimiento y sostenerlo por dos períodos fiscales mensuales consecutivos..."; por lo que se entiende que para acceder a dicho beneficio el contribuyente debe tener simpre un correcto cumplimiento en los dos períodos anteriores;
- que se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el porcentaje de descuento y los requisitos para acceder al mismo;
- que la Ordenanza Fiscal Nº 3198-CM-20 en su Artículo 66º establece una multa automática por omisión de declaración jurada;
- que es necesario reglamentar este incentivo, a los fines de mantener la equidad y progresividad de la tasa;
- que se pretende aplicar este beneficio a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, y que la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene se relaciona e involucra otros tributos municipales, por lo que el correcto cumplimiento del contribuyente debe reflejarse en todas obligaciones que recaen sobre el contribuyente que lo solicitaque por ello y en función a lo normado por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** que para acceder al descuento mencionado en el Articulo 138º de la ordenanza 3198-CM-2020, los contribuyentes y/o responsables de la TISH deben cumplimentar los siguientes requisitos y condiciones:

   a) Para acceder al descuento se deberá tener presentada y abonada en tiempo y forma la Declaración Jurada de la TISH del periodo mensual por el cual se pretende obtener el beneficio como así también los dos periodos anteriores, dando debido cumplimiento a lo estipulado en el articulo 128º de la ordenanza 3198-CM-2020. Dichas presentaciones deberán ser confeccionadas exclusivamente por medio de la plataforma web municipal o bien por el servicio "Bariloche Municipio" al que se accede por medio del administrador de relaciones de clave fiscal de la AFIP-DGI.

   b) El contribuyente debe estar en condiciones de poder emitir un Libre Deuda Unificado por lo que no debe mantener deudas exigibles o no exigible con el Estado Municipal.

   c) El contribuyente deberá acreditar tener domicilio legal y comercial en la ciudad de San Carlos de Bariloche y poseer habilitación municipal vigente o su renovación en tramite de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la secretaria de Fiscalización.

   d) El contribuyente debe cumplir adecuadamente con lo establecido en la ordenanza 1265-CM-03 "Generadores Comerciales de Residuos Sólidos Urbanos" y toda la reglamentación vigente.

e) El beneficio establecido del 10% no podrá generar un valor inferior al determinado como mínimo de acuerdo al articulo 15 inc H) de la ordenanza 3199-CM-2020.

f) Los establecimientos dedicados al servicio de alojamiento turístico y similares, deberán dar debido cumplimiento a lo prescrito por el Titulo XXXI de la ordenanza 2809-CM-16 y sus modificatorias “ECOTASA “ y todas sus reglamentaciones vigentes.

g) En caso de incumplimiento en un periodo fiscal, el contribuyente deberá normalizar su nivel de cumplimiento y sostenerlo por dos periodos fiscales mensuales consecutivos.

2. **AUTORIZAR:** al departamento tributario a proceder a la quita de los beneficios otorgados en el articulo anterior, en caso de detectar que el contribuyente no ha dado debido cumplimiento a lo normado en la presente resolución.

3. **DISPONER:** la aplicación de la multa automática establecida en el Articulo 66 de la ordenanza 3198-CM-2020 en caso de no cumplir el contribuyente con la presentación en termino de la declaración jurada.

4. **DEROGAR:** la resolución 472-I-2021 en todos sus términos.

5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** la Dirección de Sistemas -dependiente de la Dirección General de la Información y Tecnología-, el Departamento Tributario, el Departamento de Coordinación, -dependientes de la Secretaria de Hacienda.

6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de agosto de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]